



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 15 de Junio de 2007

Número 4.643

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.630.- Adjudicación del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2007, al Colegio Público «Santa Amelia», y mención honorífica al Club de Montaña «Anyera» y a D. Ernesto Parejo.

1.641.- Modificación del apartado 5.1 de las Bases de la Convocatoria para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música, publicados en el B.O.C.CE. 4.593, de fecha 22 de diciembre de 2006.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.625.- Notificación a D. Hossain Dadi Mohamed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.626.- Notificación a D. Mohamed Aziz Amar Ahmed, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.628.- Notificación a D. Antonio Borrás Esteve y/o posibles causahabientes, relativa a la medida cautelar en el inmueble sito en calle Ibiza, número 6 (expediente 29.240/2006).

1.629.- Notificación a D. Antonio Borrás Esteve y/o posibles causahabientes, en expediente contradictorio de declaración de ruina económica del inmueble sito en calle Ibiza, número 6 (expediente 29.240/2006).

1.631.- Notificación a D.^a Meriem Ben Hadou, relativa a denegación de empadronamiento.

1.633.- Notificación a D. Mohamed Said Derraz, relativa a denegación de empadronamiento.

1.634.- Notificación a D. Francisco Javier Belmonte León, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Francisco Pérez Hita en representación de Ángulo de Ceuta S. L, sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, números 5 y 6, para ejercer la actividad de estudio de televisión.

1.635.- Notificación a D. Luis Rovira López, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local, a instancias de D. Ahmed Driss Enfedal, sito en Bda. Juan Carlos I, número 29, local 81, para ejercer la actividad de baguetería y churrería.

1.636.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Adolfo Muñoz Lladó, del local sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, sin número, para ejercer la actividad de almacén de bebidas envasadas.

1.637.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D.^a Nadia Ahmed Mohamed, del local sito en calle Marina Española, Patio Páramo número 6, para ejercer la actividad de bar-cafetería.

1.638.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Fco. Javier Belmonte León en representación de Almacenes San Pablo de Ceuta, S.L., del local sito en Avda. Regulares, para ejercer la actividad de venta de juguetes, droguería, ferretería, etc.

1.639.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Marina Española, número 37 - edificio Baeza - (expediente 50.564/2004).

1.640.- Notificación a D.^a Marta Prieto Rebollo, relativa al puesto A-24 del Mercado Central.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Servicio de Asuntos Jurídicos**

1.643.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

1.649.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.650.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. de la Seg. Social de Ceuta**

1.627.- Notificación a D.^a Mercedes Ramos Guirado, relativa a las deudas a la Seguridad Social.

1.646.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

1.644.- Notificación a D. Cristian Contreras Vega, en Juicio de Faltas 696/2006.

1.645.- Notificación a D.^a Zhora Shaker, en Juicio de Faltas 54/2007.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.647.- Notificación a D.^a Nasija Abselam Ali, en Juicio de Faltas 60/2007.

1.648.- Citación a D. Manuel Vilar Martínez, en Juicio de Faltas 123/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.632.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de estanterías móviles compactas, con destino al archivo de la Policía Local, en expediente 61/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.625.- Intentada la notificación preceptiva a D. HOSSAIN DADI MOHAMED, con DNI n.º 45066025D sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 02-05-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 30-11-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 233.622 por infracción de tráfico contra D. HOSSAIN DADI MOHAMED con DNI n.º 45066025D. El hecho denunciado «ESTACIONAR ENCINA DE LA ACERA» se encuentra tipificado en el art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado, no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 8 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.626.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED, con DNI n.º 45078016V sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 20-04-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 13-11-06, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 232.925 por infracción de tráfico contra D. MOHAMED AZIZ AMAR AHMED con DNI n.º 45078016V. El hecho denunciado «NO UTILIZAR LA PERSONA DENUNCIADA EL CINTURÓN DE SEGURIDAD» se encuentra tipificado en el art. 117.1.A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.3 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de sus facultades de delegación en el Subdelegado del Gobierno o en el Jefe Provincial de Tráfico.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 150,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 25 de abril de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

1.627.- D. José García Rubio, Jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27≤11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho contenidos en el expediente 51/25/06 de declaración de responsabilidad solidaria tramitado en esta Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resuelve:

a) Declarar a D.ª MERCEDES RAMOS GUIRADO, con código de cuenta de cotización a la Seguridad Social 51100617486 y 51100617284, y domicilio en calle Estepona, número 29, de Ceuta, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa «MANUEL CASTRO SEDEÑO, MIGUEL SANCHEZ DIAZ, COMUNIDAD DE BIENES».

b) Reclamar a D.ª MERCEDES RAMOS GUIRADO, por este mismo acto la cantidad de 18.017,96 euros a que asciende la deuda y cuyos números van del 51/07/0100167756 a 51/07/010171089.

Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a las reclamaciones de deuda que conlleva, y dentro del plazo de un mes desde su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 28 de mayo de 2007.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.628.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Fernando Crespo Fernández, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en calle Ibiza, n.º 6 «... por motivos de seguridad, ya que la casa adyacente está en ruina...». Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 24 de abril de 2007 emiten informe (n.º 935/07), en el que describen la situación en que se encuentran las viviendas que componen el inmueble que nos ocupa, proponiendo la adopción de medida cautelar, consistente en tapiar los balcones de la casa que se encuentra deshabitada, siendo su presupuesto de 600,00 euros y plazo de ejecución de siete (7) días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por mo-

tivos de seguridad dispondrá lo necesario respecto de la habitabilidad del inmueble (art. 183.Cuatro TRLS/76). Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección que hayan de aplicarse de inmediato (art. 26.2 RDU).

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado». El artículo 84.2 de la LEJ-PAC establece que los interesados, en un plazo no inferior a diez ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena la medida cautelar propuesta por los Servicios Técnicos (informe n.º 935/07), consistente en el tapiado de los balcones de la casa deshabitada con fábrica de bloques, siendo su presupuesto de 600,00 euros y plazo de ejecución de siete (7) días, apercibiéndose de ejecución forzosa.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución por ser de domicilio desconocido a D. Antonio Borrás Esteve y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 30 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.629.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 24 de mayo de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Fernando Crespo Fernández, solicita que por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento se gire visita de inspección a la vivienda que ocupa en calle Ibiza, n.º 6 «... por motivos de seguridad, ya que la casa adyacente está en ruina...». Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 24 de abril de 2007 emiten informe (n.º 935/07) en el que describen la situación del inmueble en cuestión; señalan las deficiencias del mismo. Asimismo, valoran el inmueble en 27.378,00 euros, mientras que las reparaciones necesarias para devolver el edificio a unas condiciones normales de habitabilidad ascenderían a la cantidad de 24.850,00 euros. A la vista de ello, proponen que el edificio sea declarado en ruina económica, habida cuenta que las obras de reparación superan el 50% del valor del inmueble, indican que tanto el desalojo como la demolición deberá procederse en el plazo de un mes, para lo que el propietario deberá presentar proyecto visada para ello, y designar dirección facultativa y coordinador en materia de seguridad y salud.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 183.Uno del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (TRLS/76), establece que «cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio, o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera». El artículo 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), al disponer que «el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado». Procederá declarar el estado ruinoso cuando el «coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio (artículo 183.Dos b) TRLS/76)». El art. 20.1 RDU establece que, iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días (art. 21 RDU). No podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde que se inicie el procedimiento de ruina hasta que se dicte la declaración pertinente, salvo causas debidamente justificadas (art. 22.3 RDU).

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente contradictorio de declaración ruina económica de inmueble sito en calle Ibiza, n.º 6 (según el Centro de Gestión Catastral de Ceuta, ésta es calle Ramón y Cajal 13 (Z), cuya referencia catastral es 2241303), conforme a lo informado por los Servicios Técnicos el 24 de abril de 2.007 (informe n.º 935/07).

2.º.- Se da traslado del informe (n.º 935/07) elaborado por los Servicios Técnicos de esta Consejería a propietarios, moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, para que en un plazo de quince (15) días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución por ser de domicilio desconocido a D. Antonio Borrás Esteve y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 30 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- PDF LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.630.- La Consejera de Medio Ambiente en su Decreto de fecha 1 de junio de dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

El Tribunal Seleccionador del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente ha acordado, en reunión celebrada el día uno de junio de dos mil siete :

PRIMERO.- Elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente en el sentido de adjudicar el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2007 al Colegio Público Santa Amelia

SEGUNDO.- En base a lo estipulado en el apartado.

TERCERO. «MENCIONES HONORÍFICAS de las normas que regulan este premio, se conceden las siguientes menciones:

al Club de Montaña Anyera.
a D. Ernesto Parejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La norma Octava de las Bases Reguladoras del Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente (Premio Encina) prevé que la Presidencia de la Ciudad de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se adjudica el Premio Ciudad de Ceuta de Medio Ambiente correspondiente al año 2007 al Colegio Público Santa Amelia

2.º.- Se concede mención honorífica a:

- Club de Montaña Anyera.
- D. Erenesto Parejo.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.631.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª MERIEM BEN HADOU, con documento n.º T253094, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 18 de mayo de 2007, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D.ª MERIEM BEN HADOU, expediente n.º 82.956/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene pasaporte expedido por el reino de Marruecos.- De la documentación presentada se desprende que la identidad de la solicitante queda suficientemente demostrada a través del pasaporte con vizado clase (C), en el que textualmente se lee: «Acceso limitado a la Ciudad de Ceuta, con entrada y salida en el mismo día». Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Art. 16.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que fija como documento válido para la estancia continuada de extranjeros en territorio español, la Tarjeta de Residencia, expedida por la Autoridades Gubernativas Españolas.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento de la solicitante, por ser titular de pasaporte con visado clase (C) que obliga a la entrada y salida de Ceuta en el mismo día».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 18 de abril de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.632.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 61/07

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro, de estanterías móviles compactas con destino al archivo de la Policía Local.
- b) Lugar de entrega: el que designe la Consejería de Gobernación.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: UN (1) MES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.800,00 euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) DÍAS naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
 - 1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
 - 2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
 - 3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 5 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.633.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED SAID DERRAZ, con documento n.º X3045594A, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

Por el presente pongo en su conocimiento que el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, con fecha 10 de febrero de 2007, ha promulgado el siguiente Decreto:

«El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Luis Morales Montero, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29-03-04 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del R. D. Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

Ha tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma solicitud de empadronamiento de D. MOHAMED SAID DERRAS, expediente n.º 81.81.438/06. Dicho expediente además de la solicitud preceptiva contiene entre otros documentos informe de la Policía Local, en el que manifiesta que la persona interesada no vive en el domicilio indicado. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

R. D. 2612/96, de 20-12, por el que se modifica el Reglamento de Población en su art. 54 establece que toda persona que vive en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio de residencia.

Art. 53 del mismo texto legal, en cuanto define el padrón municipal como el documento que constituye prueba fehaciente de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

Resolución de 14 de abril de 2005 de la Presidencia del I.N.E y la Dirección General de Cooperación Local.

Decreto de la Presidencia de 29-03-04 por el que se fijan las competencias del Consejero de Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se deniega el empadronamiento al resultar probado que el solicitante no reside en el domicilio indicado, según informe de la Policía Local».

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde la notificación.

Igualmente podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, así como cuantas acciones legales estime oportunas en defensa de su derecho.

Ceuta, a 23 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. de 26-07-2005.- LA TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

1.634.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Javier Belmonte León, que D. Francisco Pérez Hita, en representación de Angulo de Ceuta S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Alcalde Sánchez Prados, números 5 y 6, para ejercer la actividad de Estudio de Televisión.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Javier Belmonte León.

Ceuta, a 7 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.635.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. José Luis Rovira López, que D. Ahmed Driss Enfedal, solicita licencia de implantación de local sito en Bda. Juan Carlos I, número 29, local 81, para ejercer la actividad de Baguetería y Churrería.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco Javier Belmonte León.

Ceuta, a 21 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

1.636.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Cañonero Dato, número 8, a instancia de D. Adolfo Muñoz Lladó, DNI/TR 45022167, teléfono 620670036.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Almacén de bebidas envasadas.

Ceuta, a 28 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.637.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Marina Española, Patio Páramo, número 6, a instancia de D.ª Nadia Ahmed Mohamed, DNI/TR 45092759, teléfono 699870052.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Bar - Cafetería.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.638.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Avda. Regulares, a instancia de D. Francisco Javier Belmonte León, DNI/TR 45080594, en representación de Almacenes SAn Pablo de Ceuta, S. L., teléfono 956508129.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades:

- Venta de Juguetes.
- Droguería.
- Perfumería.
- Venta de electrodomésticos.

Ceuta, a 6 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.639.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 15-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de la Consejera de Fomento de fecha diecisiete de febrero de dos mil cinco (17-05-05) se ordena la ejecución de obras en inmueble sito en Marina española n.º 37 -Edificio Baeza-. Por Resolución de veintiocho de diciembre de dos mil cinco (28-12-05) se concede un nuevo plazo de sesenta días (60) días para el inicio de las obras ordenadas.- Con fecha 8 de los corrientes Alberto Baeza Weil, en representación de la mercantil ALEO INVERGESTIÓN, S.A., comunica que las obras ordenadas han sido realizadas faltando sólo por ejecutar el pintado de la fachada. Que dicha mercantil tiene previsto en un breve período de tiempo el derribo de dicho inmueble, por lo que solicita que se le exima del cumplimiento del deber de pintado de fachada de la edificación que nos ocupa.- El Técnico Municipal con fecha 13 de febrero de 2.006 emite el siguiente informe (n.º 2.32/06): "Con relación al asunto de referencia n.º 50.564/04, relativo a orden de ejecución de obras en Paseo de la Marina Española n.º 37 (Edificio Baeza), se informa que las obras de reparación de enfoscado se han ejecutado, no habiéndose realizado el pitado de las fachadas. Como quiera que según las alegaciones presentadas por el interesado, en dicho solar se van a comenzar obras de nueva edificación en menos de un año, se estima, salvo superior criterio, que en dicho caso puede procederse al conceder un plazo de 11 meses, transcurrido el cual sin que se comience la porción, se ordene de nuevo el pintado de la fachada."- A la vista de lo anterior, se concede por Decreto de la Consejera de Fomento de fecha 22 de febrero de dos mil seis (22-02-06) un nuevo plazo de once meses. Indicándose que en caso de incumplimiento se procedería a la incoación de expediente sancionador. Concluido el referido plazo, mismo, los Servicios Técnicos con fecha 4 de los corrientes (n.º 1.007/07) que no se ha procedido al pintado de la fachada. En informe n.º 1.054/07, valoran el pintado en 26.001,71 E.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras conceder a los propietarios o

a sus administradores un plazo, que estar en razón a la magnitud de las misma, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo".- La tramitación de expediente sancionador seguir lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a la propietaria del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10.1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLS. La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 26.001,71 E. (informe n.º 1.007/07), la sanción ascendería a 2.600,17 E. (10% de 26.001,71 E.). 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a la propiedad del inmueble sito en Paseo de la Marina Española n.º 37, (Edificio Baeza) por infracción urbanística, consistente en el incumplimiento de orden de ejecución de obras, efectuada por la Administración ante la inobservancia del deber de conservación de los terrenos establecidos en la legislación urbanística.- 2. Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretaria a D.ª Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que si no formula alegaciones en el precitado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. 4.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Comercial Martín Zumaquero, D. Dris Mohamed Haddu, D. Ignacio Baeza Palacios, D. Miguel Vilches Martínez, D.ª Ana Orduña Vallejo, D. Juan Antonio Gómez Ruis, D. Juan Manuel Parrado Cáceres, D.ª M.ª Teresa Hernández Gete, D.ª Carmen Ríos Martín, D. Jens Thomas Ziegner, D.ª M.ª José Calve González, en los términos del art.

59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenar n a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta 4 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.640.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª MARTA PRIETO REBOLLO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 4.786, de fecha 30/04/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º a-24 del Mercado Central, cuyo titular es D.ª MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI 28733698M, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4623, de fecha 06-04-07, la incoación de expediente sancionador con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: «La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en:

- Artículo 45 señala que serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad».

- Artículo 40 dispone que: 2) «El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan».

-Artículo 46.1.c) señala que: «1) las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e), cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 20.2 que «El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.»

4.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.ª MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI 28733698M, titular del Puesto n.º A-24 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo, por la comisión de una falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, debiendo entregar las llaves del mismo, mediante comparecencia realizada ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la presente notificación, y posterior baja en el Padrón de Mercados. En el supuesto de no entregar las llaves en el plazo establecido ni interponer recurso contencioso administrativo se solicitará autorización de entrada al Juzgado competente y se ejecutará el desahucio de conformidad con el Auto Judicial dictado.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 8 de junio de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.641.- La Excm. Sra. D^a. M^a. Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 26/06/03, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Que la Comisión de Selección de la Convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música, publicada en el B.O.C.CE n^o 4593, de fecha 22 de diciembre de 2006, acordó en reunión mantenida el día 29 de mayo de 2007, lo siguiente:

* Que se modifique la convocatoria de forma que se especifique en ella como duración del curso académico el período comprendido desde el uno de septiembre de dos mil seis hasta el treinta y uno de agosto de dos mil siete.

* Modificar el apartado 1 de la base quinta de la convocatoria -plazo de presentación de solicitudes- cambiando el plazo indicado actualmente "hasta la finalización del ejercicio presupuestario"- por hasta el 31 de agosto de 2007".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base decimocuarta de la Convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música establece que la Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudieran presentar esta convocatoria, así como la interpretación de las mismas.

PARTE DISPOSITIVA

1^o.- Se modifica el apartado 5.1 de la base Quinta de la Convocatoria de ayudas señalada en la Parte Expositiva, que tendrá la siguiente redacción:

5.1 El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente a la publicación en el B.O.C.CE de esta convocatoria hasta la finalización del curso académico del año en curso.

La duración del curso académico comprenderá desde el uno de septiembre hasta el treinta y uno de agosto del año en curso.

2^o.- Dése cuenta a la Junta Rectora del Patronato en la próxima sesión que se celebre.

3^o.- Publíquese el acuerdo de modificación en el B.O.C.CE.

Ceuta, 5 de junio de 2007.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: M.^a Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.643.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Exp.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fase Exp.	Fecha
118 7	SERGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	45115872	RESOLUCIÓN	10/05/2007
125 7	JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ	45108801	RESOLUCIÓN	12/04/2007
128 7	HICHAM CHENTOUF	X3302260N	RESOLUCIÓN	10/05/2007
129 7	ABDELHUAHID BERROUHOU	X2458036A	RESOLUCIÓN	12/04/2007
130 7	AHMED MOHAMED AMAR FADEL	45064005	RESOLUCIÓN	10/05/2007
144 7	FRANCISCO J. TOLEDO CASADO	45093350	RESOLUCIÓN	10/05/2007
150 7	ABDELATIF LARBI ABSELAM	45086678	RESOLUCIÓN	23/04/2007
159 7	MOHAMED LAGHUICH	X1462080Q	RESOLUCIÓN	10/05/2007
163 7	YAMAL HASSAN YEL-LUL	45088634	RESOLUCIÓN	16/04/2007

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.644.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA
 DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 696/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a 27 de diciembre de 2006.

D. Ezequiel García García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas n.º 696/06, seguidos por una falta de amenazas, sin la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante D. Francisco Javier Gallardo Ferrera y parte denunciada D. Cristian Contreras Vega, y

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Cristian Contreras Vega, de la falta por la que venía denunciado, declarándose de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber a éstas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Cristian Contreras Vega, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 1 de junio de 2007.- EL SECRETARIO.

1.645.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 54/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En Ceuta, a treinta de mayo de dos mil siete.

D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta y su partido, ha visto los autos del juicio Verbal de Faltas n.º 54/2007, seguidos por una falta de apropiación indebida, y en los que figuran como denunciante D.ª Celine Garváis y D.ª M.ª Jesús Córdoba Amado, y

FALLO

En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a D.ª Zohra Shaker, de la falta por la que pudiera venir acusada a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia y con expresa reserva de acción civil.

Líbrese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de recurso de apelación a interponer en término de CINCO DIAS ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª M.ª Paz Ruiz del Campo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. ABDELLILLAH M RHASSI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de Ciudad*, expido la presente.

En Ceuta, a 1 de junio de 2007.-EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

1.646.- D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996, de 26 de enero y demás Normativa concordante, la Inspección de Trabajo ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

C.C.C.	RAZON SOCIAL	TRABAJADOR	Nº DE AFILIACIÓN	F. ALTA	F. BAJA
51/100168155	R. MONTOYA MORALES	HANAN ABDE.M.	51/1002968943	30.01.07	
51/100656993	NADIA MOHAMED MO.	MOHAMED ABS. MOH	51/1000498170	21.02.07	
51/100659320	M.ª JESÚS CONTRERAS	MERCEDES GÓMEZ R.	51/4745114	14.02.07	
51/100309211	PUB COMIC CEUTA, S.C..	JATHAN BENITEZ R.	29/1052000585	28.02.07	
51/100276067	ABSELAM AMAR MOH.	ISABEL ZEA ORTIZ	29/83031868	14.07.06	

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

FELIX VACA SAENZ	NUSS	51/5312360	BAJA DE OFICIO DE FECHAS	28.02.07
FAOUZIBENALLOUCH	«	51/1002360772	«	31.05.06
M'. JESUS CONTRERAS H.	«	511000501406	ALTA DE OFICIO DE FECHAS	01.11.05
JESÚS ORTIGUEIRA SAN.	«	11/1009591172	«	01.12.06

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.647.- En Ceuta, a 31 de mayo de 2007.

Vistos por, D. FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta y su partido judicial, los precedentes autos de Juicio de Faltas número 60/07, por la presunta falta de apropiación indebida en el que han sido partes D.ª NASIJA ABSELAM ALI como denunciante y D. MUSTAFA ABDELKADER MEKI como denunciado, sí habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, constando en las actuaciones las circunstancias personales del mismo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de atestado de la Dirección General de la Policía.

SEGUNDO: Por auto de fecha 2 de febrero de 2007, se reputaron los hechos como falta y tras la práctica de los trámites oportunos fue convocada la vista oral y ésta tuvo lugar el día 31 de mayo del presente, sin que compareciera ninguna de las partes, pese a estar citada en legal forma, con el resultado que se refleja en el acta levantada, bajo la fe pública, por el Secretario Judicial y que será objeto de valoración en los fundamentos jurídicos.

TERCERO: En la tramitación de este proceso se han observado las oportunas prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Si bien la Jurisprudencia anterior a 1944, de la Sala II del Tribunal Supremo, entendía que el Juicio de Faltas no se regía por el principio acusatorio que la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece como línea cardinal en la persecución de los delitos, lo cierto es que dicha concepción varió sustancialmente a partir de la Ley de Bases para la regulación de la Justicia Municipal de 1944 y su posterior legislación complementaria, reformándose dicho sistema de modo definitivo a consecuencia de las disposiciones constitucionales reguladoras de los derechos fundamentales y libertades públicas, tal principio acusatorio requiere, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución Española, la existencia de una acusación dentro del proceso penal para que éste tenga todas las garantías, no siendo posible la condena sin tal acusación como ya señalara la sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 1985.

En el caso que nos ocupa, el denunciante no compareció pese a estar citado, y no habiendo formulado acusación el Ministerio Fiscal, nos lleva sin más, a la necesaria absolución del denunciado.

SEGUNDO: De conformidad con los artículos 144 y 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la absolución se entiende libre en todo caso y las costas procede declararlas de oficio.

Vistos los artículos citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO libremente de los hechos origen de estas actuaciones a D. MUSTAFA ABDELKADER MEKI, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, en su caso, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Firme que sea la presente, procédase al archivo de las actuaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Seguidamente y por el Sr. Juez que la suscribe, ha sido dada, leída y publicada la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

En Ceuta, a 31 de mayo de 2007.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.648.- D. FRANCISCO JAVIER BUENO MORALES, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta.

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas n.º 123/2006, se ha acordado citar a D. Manuel Vilar Martínez, en calidad de denunciado, para que comparezca ante este Juzgado, el próximo día 20/09/04, a las 12:30 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de citación a D. MANUEL VILAR MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 31 de mayo de 2007.- EL SECRETARIO.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.649.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la falta de justificación de la subvención recibida, sin que se haya podido practicar. Se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
173/06 Disc.	García Villanueva, Adela	45.065.846-Z
368/06 May.	Mesaud Haddu, Sohora	45.098.515-T
397/06 May.	García Pérez, Agustina	45.005.648-F

Se comunica a los beneficiarios arriba nombrados, que como se recoge en el artículo 14.9 de la ORDEN TAS/2349/2005, de 12 de julio, por la que se establece las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para personas con discapacidad y personas mayores (publicada en el BOE de 19 de julio de 2005), se le requiere la entrega de la factura justificativa en el plazo de 20 días, indicándole que si transcurrido el mismo y no habiendo atendido a este

requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.650.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/28/J/2006	LAARBI ABDESELAM, Erhimo
51/82/J/2003	MESAUD BUFRAHI, Fatma
51/113/I/2002	MOHAMED ABDEL LAH, Mohamed L.
51/8/I/2000	MOHAMED EL GHAZI, Ali

Se advierte a los interesados que si presentan la declaración fuera del plazo indicado y la consiguiente revisión diera lugar a un aumento de la cuantía que tienen reconocidas, los efectos económicos serían a partir del día primero del mes siguiente al que presenten la declaración anual.

Ceuta, a 1 de junio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

